

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00867 - 00 *(Cuaderno principal)*

Vista las peticiones que anteceden (pdfs 03 y 05 cp) y la nota devolutiva (pdf 02 cp fl 3), se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur para que proceda con la inscripción de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-536447 denunciado de propiedad de la demandada y que fue decretada por auto del 30-09-2019 (pdf 01 cp fl 103), toda vez que como se señaló mediante providencia del 10-02-2010 (pdf 01 cp fl 120), el demandante OSCAR DARIO DUQUE JIMENEZ actúa como CESIONARIO de la garantía hipotecaria (pdf 01 cp fl 54), la cual fue constituida inicialmente a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO mediante E.P 2060 del 8-09-1996; información que fue comunicada mediante oficios 020-681 del 03-03-2020 (pdf 01 cp fl 121) y 501-2021 del 25-03-2021 (pdf 01 cp fl 149). Oficiese.

La parte interesada deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión, haciendo énfasis que el demandante es el cesionario de la garantía hipotecaria según cadenas de endosos y cesiones obrantes en el dossier¹ (pdf 01 cp fls 17 a 54), para que sea el mismo interesado quien tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ El Banco Central Hipotecario en Liquidación endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré Nro. 00000371 correspondiente a la obligación 550198000007812 y cedió la hipoteca constituida mediante E.P 2060 del 8-09-1996 a la Central de Inversiones S.A, quien a su vez lo hizo a favor de Compañía de Gerenciamiento De Activos S.A.S en Liquidación, quien a su vez lo hizo a favor de Lucy Argenis Corrales Orjuela, quien a su vez lo hizo a favor del señor Gabriel Mora Velandia y éste último a favor del hoy demandante.

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddc358e051f353c28e9332cb8c8a1b7d770d915a784d329efc9f867aff45331**

Documento generado en 22/04/2022 07:08:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**